

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo N° 31 de la Ley N° 8173 del Código Tributario Municipal y la Ordenanza N° 147/78 y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las condiciones vigentes para planes de pago en cuotas para deudores morosos, y asimismo el monto de la cuota mínima vigente para dichos planes;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA N° 2756 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGENCIA, SANCIONA LA:

ORDENANZA N° 255/80

Art. 1º) Autorízase al Señor Secretario de Hacienda a celebrar convenios de pago por cuotas atrasadas fijándose la cuota mínima en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y una tasa de interés que será fijada mensualmente por el señor Secretario de Hacienda considerando las que cobran las entidades financieras locales.-

Art. 2º) En ningún caso el plazo total podrá exceder del término de doce meses.-

Art. 3º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º) Deróguese toda disposición que se oponga a lo establece en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Elévese copia a Secretaría de Hacienda y Jefe del Departamento de recaudación a sus efectos.-

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Sunchales, 30 de Mayo de 1980.-

C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL